



	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1202.

DOMINGO 11 DE MARZO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTES.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO
Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Ejército del Centro y capitania general de Aragon y Valencia.—Secretaria de campaña.—Excmo. Sr.: Atropelladas las leyes mas sagradas de la sociedad con el horroroso asesinato cometido por el cabecilla Tallada cuando en el puente del Carrasco fusiló al capitán de la Guardia Real D. José Zeffel y seis oficiales mas despues de haberles ofrecido la conservacion de sus vidas en la pública capitulacion verbal que celebraron en Iniesta, reclama este atentado que la cuchilla de la ley caiga sobre la cabeza del asesino, cuya conducta es tanto mas atroz cuanto que menospreciando los principios religiosos que adornaban á estas desventuradas victimas, les negó los auxilios espirituales que vehementemente reclamaban en sus últimos momentos. Proceder tan bárbaro no solo ha dejado un funesto recuerdo en todo el pais, sino que fue vituperado enérgicamente por los mismos que acaudillaba el rebelde Tallada; por lo tanto he dispuesto sea juzgado este breve y sumariamente para acallar la vindicta pública, justamente irritada, no contra el gefe enemigo, sino contra el hombre que holló los principios de humanidad, religion y honor, inmolando á su bárbara ferocidad siete desgraciados defensores de su Reina legitima y de su patria.

En este concepto digo con esta fecha al comandante graduado D. Manuel Laserna, ayudante de esta plana mayor general lo que á letra copio.

»Habiendo sido capturado el rebelde Tallada por los beneméritos Nacionales de Barrax, y puesto á mi disposicion, no hallará inconveniente en dispensarle en su adversidad el apoyo que mas ennoblece á las armas nacionales: olvidaria en su desgracia el crimen de rebelion, la série de atentados con que ha señalado su nombre para transmitirlo á la posteridad con espantoso recuerdo; todos los males, en fin, que ha ocasionado á nuestra de-graciada patria, pudiera acallarlos en este momento el honor militar, concediéndole cuartel como prisionero de guerra: empero resiste la justicia y el mismo honor militar tan filantrópico proceder, porque un suceso reciente y horroroso, con el que ha consumado aquel gefe enemigo su bandálica conducta, lo excluye de la benéfica proteccion de todo hombre de bien, y lo expulsaria de su seno cualquiera sociedad humana que esté regida por principios de orden público.

»En el dia 21 de Enero último sorprendió el referido Tallada en este mismo pueblo, con la faccion que capitaneaba, á una pequeña columna de las tropas de la Reina, compuesta de 250 hombres, la cual despues de haber llenado su deber defendiéndose con valor, tuvo que ceder á la excesiva superioridad numérica de aquella, y su digno gefe el capitán de la Guardia Real D. José Zeffel capituló pública y verbalmente con dicho cabecilla, ofreciéndoles cuartel é interponiendo por garantía su palabra de honor; mas lejos de cumplir tan sagrado deber, faltó sin honor á él, y sin motivo alguno posterior mandó fusilar al dia inmediato al referido capitán y seis valientes oficiales mas, cuyo horrible é inhumano sacrificio fue consumado el dia 22 sobre el puente del Carrasco, y precedido para mayor afrenta de una insultante mofa, desnudándoles enteramente de sus ropas para su ejecucion. Con este acto de injusta crueldad atropelló los derechos que las leyes de la humanidad han establecido de hecho en la presente guerra, y que tan religiosamente y sin excepcion alguna dieron el primer ejemplo y observan hoy las tropas nacionales: profanó todas las leyes de la patria y hasta las que estan consignadas en el derecho público de las naciones cultas: vulneró mortalmente el honor militar, y su justo desagravio reclamalo imperiosamente la viudicta pública ofendida.

»Debe por lo tanto hacerse constar legalmente un crimen excepcional de tal naturaleza para exigir á su autor la correspondiente responsabilidad con arreglo á las leyes militares: en su consecuencia nombro á V. fiscal con este fin para que proceda desde luego á la instruccion de un sumario que terminado que sea con la brevedad posible, lo pasará á mis manos para la resolucion que en justicia haya lugar.»

Lo que he creído deber comunicar á V. E. para que se sirva elevarlo á conocimiento de S. M., rogándole al propio tiempo se haga pública esta mi disposicion, á fin de que la nacion entera se persuada de la justicia de mi procedimiento contra el autor de un asesinato tan horrible, al mismo tiempo que respeto en los demas que con él fueron prisioneros los tratados que de hecho existen entre los dos partidos que dividen desgraciadamente los españoles. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Tarazona 8 de Marzo de 1838.—Excmo. Sr.—Marcelino Orúa.—Excmo. Sr. secretario del Despacho de la Guerra.

El mariscal de campo D. Laureano Sanz, desde Pozo Alcon en 28 del próximo pasado, manifiesta entre otras cosas que los prisioneros remitidos á Baza el dia anterior son: un gefe, 12 capitanes, un ayudante, 7 tenientes, 20 subtenientes, 6 capellanes, 2 facultativos, 6 cadetes, un mariscal mayor y 998 individuos de tropa.

El mismo general en 1.º del corriente añade desde igual punto, que los Nacionales de Quesada y Cazorra persiguieron á los insignificantes restos de Tallada, habiendo aprehendido al cabecilla titulado la Diosa con algunos rebeldes mas; teniendo al propio tiempo la satisfaccion de anunciar el buen espíritu público del pais, pues hasta los habitantes de los mas recónditos cortijos salen persiguiendo á los fugitivos y van presentando á los que capturan.

Dice por último el referido general desde Quesada en 3 del actual que tiene en su poder del grupo de facciosos que acompañaba al cabecilla Tallada dos gefes, dos capitanes, siete subalternos, 11 sargentos y 33 cabos y soldados.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 26 de Febrero.

CÁMARA DE LOS COMUNES.—Sesion del 26 de Febrero.

Lord Maidstone: No trato de defender intereses personales, sino de abogar por la causa de la Cámara misma: cuando su carácter se ve atacado, es preciso defenderla. Las imputaciones de Mr. O'Connell con motivo del banquete tenido en la taberna del Ancora, son demasiado graves y formales para dejarlas sin respuesta y sin refutacion. (Aplausos.) No es la indignacion la que me hace hablar de esta manera, sino el sentimiento de la justicia; y con dolor vengo á solicitar un voto de censura contra Mr. O'Connell. Permitidme que lea una parte del discurso indicado.

Mr. O'Connell: No, no: pido que se lea todo entero. Para juzgar un discurso es preciso oirlo todo.

Leido este invita el orador (presidente) á Mr. O'Connell á que haga su defensa, porque se usa cuando se intenta una acusacion contra un individuo de la Cámara oír primero á la persona acusada, y despues al acusador.

Mr. O'Connell dice que hubiera preferido que el noble lord hiciese desde luego su mocion, porque se proponia pedir por via de enmienda la formacion de sumaria: que no tiene motivo de quejarse del noble lord, porque es difícil dirigir un ataque con mas cortesia. «He insultado, dice, á la Cámara entera, y para probarlo, ¿qué se hace? Se lee un pasaje en que me dirijo á una sola fraccion de la Cámara. Concibo que mis palabras no hayan sido del gusto del noble lord, pues formaba parte de la comision electoral, á la que he acusado de extraordinaria parcialidad. Si he dicho que este tribunal público se mostraba lleno de parcialidad, es porque lo pensaba así, y el hecho es demasiado cierto.» Concluye Mr. O'Connell declarando á la Cámara que ha cumplido un deber de conciencia sosteniendo la exactitud de sus aserciones, da gracias al noble lord por las consideraciones que le ha manifestado, y sale de la Cámara.

Lord Maidstone: Las expresiones del discurso acriminado contienen una acusacion de perjurio contra muchos individuos en el ejercicio de sus funciones, y constituye un ataque falso y escandaloso contra su dignidad: que habiendo confesado Mr. O'Connell haber usado de tales expresiones, se ha hecho culpable de infraccion á los privilegios de la Cámara.

Despues de haber hablado lord Russell, sir R. Peel y el canceller del echiquier, combatiendo el primero y el último la mocion de lord Maidstone, se pidió que se pasase al orden del dia, y fue aprobada por 263 votos contra 254.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO-AYUSO.

Sesion del dia 10 de Marzo.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta y acordó constase en el acta el nombramiento que de Presidente y Secretario respectivamente habian hecho la comision encargada de dar su dictámen sobre la solicitud de la viuda del general Ceballos Escalera, y la de examinar la proposicion de los Sres. Valladares y Muro sobre reposicion de los jueces de primera instancia.

Procediéndose á la orden del dia, fueron aprobados sin discusion los siguientes dictámenes de la comision de Peticiones.

Uno de Doña Cesárea Cabeza Munarriz, viuda del director de artillería D. Juan Munarriz, reproduciendo la que tenia presentada á las Cortes constituyentes para que se exigiese la responsabilidad al Ministro de Hacienda por haber infringido la

ley de presupuestos. La comision, considerando la importancia de esta peticion, y que al Congreso corresponde exigir la responsabilidad á los Ministros, opina se tenga presente al tiempo oportuno.

El Sr. LUJAN propuso al dictámen la siguiente enmienda, que tambien fue aprobada: «que se pase copia al Gobierno de la misma solicitud.»

Otro en que opina se pase al ministerio de Gracia y Justicia la exposicion de D. Joaquin Melendez, vecino de S. Cristobal en la Habana, quejándose del juez de primera instancia de Cádiz.

Otro acerca de la solicitud de D. Antonio de Manuel y Gimbernat y su hermana, solicitando una pension, en que la comision es de dictámen pase al ministerio de la Gobernacion.

Otro del cabildo de la catedral de Granada, pidiendo se tengan presentes las observaciones que hace sobre diezmos al tiempo de tratar de esta materia, á lo que la comision accede por creerlas de utilidad.

Otro resolviendo pase al ministerio de Hacienda la exposicion de las preladas de los conventos de religiosas de Córdoba reclamando el pago de las pensiones que les estan asignadas.

Otro en que opina pase al ministerio de Guerra una exposicion de la Milicia nacional de Caspe, en que pintando el triste cuadro que presenta aquel pais, manifiesta la necesidad que hay de adoptar medidas para terminar los males que afligen á la nacion.

Otro en que opina se dirija al ministerio de Marina la exposicion de Doña Francisca Garcia y D. Matias Oндarza, padres del alférez de navio D. N. Oндarza, muerto en la presente lucha; y piden, en atencion á los servicios prestados por dicho su hijo, se les conceda una pension para hacer llevaderos su vejez y achaques.

Otro de D. Joaquin Gomez y D. Gabriel Perez pidiendo permiso para ordenarse *in sacris*, y se revoque al efecto cualquiera ley que lo prohiba. La comision opina se dirija esta solicitud al Gobierno.

Otro de la Milicia nacional movilizada de la provincia de Leon pidiendo se exima á los individuos que la componen de entrar en quintas mientras se hallen en activo servicio. La comision entiendo debe pasar al ministerio de la Guerra.

Otro del ayuntamiento constitucional de la ciudad de Segovia pidiendo se adopten todas las medidas oportunas para la pronta conclusion de la guerra. La comision opina se dirija esta solicitud al Presidente del Consejo de Ministros.

Otro en que la comision es de dictámen se tengan presentes al tiempo oportuno las observaciones de la sociedad de amigos del pais de la ciudad de Salamanca acerca de la instruccion primaria, manifestando que debe darse algun lugar á las sociedades economicas en la direccion de la enseñanza.

Otro de la diputacion provincial de Córdoba, en que pide al Congreso se valga de todos los medios imaginables para terminar la guerra civil, y dar á los pueblos la paz que con tanta vehemencia desean. La comision es de dictámen se pase esta exposicion al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Se acordó imprimir en el Diario de las sesiones, y que se señalara dia para su discusion, un dictámen de la comision especial encargada de examinar la proposicion del Sr. Quijana sobre fijar la suerte de los militares retirados.

Sin la menor discusion fueron aprobados varios dictámenes de la comision de Peticiones. (Se insertarán en la Gaceta de mañana.)

El Sr. PRESIDENTE: Sigue el orden del dia. Dictámen sobre las adiciones al proyecto de ley sobre recursos de nulidad. Se leyó el dictámen que sigue:

«La comision de Legislacion, habiendo examinado las adiciones que se han hecho al proyecto de ley sobre recursos de nulidad, y deliberado acerca de la segunda parte del art. 24 que retiró, presenta sobre lo uno y lo otro el siguiente dictámen:

Primera adicion. Los Sres. Carramolino, Camaleño, Arrazola, La Riva, Vazquez Queipo, Muro y Fernandez Baeza proponen que al art. 1.º, despues de las palabras que arreglan los procedimientos, se agreguen estas otras: «cuando se haya cometido algun otro de los defectos que producen nulidad según las mismas.»

La comision cree que el objeto de esta adicion es que se comprendan todos los defectos que pueden producir nulidad, y que á juicio de los Sres. Diputados que han hecho esta adicion no estan comprendidos en las palabras «se haya faltado en algun trámite ó forma esencial á las leyes que arreglan los procedimientos.» Juzga por tanto la comision quedará satisfecho el objeto de dichos señores si en lugar de las referidas expresiones se dice «se haya faltado en alguna cosa esencial á las leyes que arreglan los procedimientos, puesto que en la palabra cosa, mas genérica que la de trámite, se comprenden todos los defectos en que puede incurrirse; y en su virtud propone al Congreso que se sirva adoptar esta nueva redaccion.»

El Sr. CARRAMOLINO: Señores, en primer lugar doy gracias á los individuos de la comision que hayan tenido la bondad de aceptar hasta cierto punto la idea que se propusieron conmigo los señores compañeros que elevaron á la consideracion del Congreso la adicion sobre que recae el dictámen; pero asimismo debo

hacer presente, que no puedo admitir de manera alguna la redacción, con que la comisión envuelve hasta cierto punto la idea que nos propusimos al presentar la adición. No renovaré la larga discusión que se sostuvo en la del primer artículo, base capital de la ley, porque además de perderse el tiempo, que tanto se necesita para otras cosas, no convencería a los señores de la comisión, mas que las razones antes alegadas; pero ya que conocen que hay necesidad de admitir la adición y de que se comprendan en el artículo ideas que antes no se enunciaban, creo que se ha incurrido en la oscuridad con la redacción que la comisión propone.

Los que tuvimos el honor de presentar la adición propusimos que se dijera (*lee*). El Congreso recordará cuántas observaciones se hicieron para manifestar lo vago é indeterminado de la palabra *trámite esencial*, y sabrá asimismo que pueden ocurrir muchos casos que produzcan la nulidad, que de ninguna manera pueden explicarse ni con la palabra *trámite* ni con la de *forma* que añadió la comisión. A la palabra *trámite esencial* ha sustituido ahora la palabra *cosa*; pero si imperfecto, si indefinido y vago era usar de la palabra *trámite*, mucho mas vaga é indeterminada es la expresión que se propone. Para probar esto solo manifestaré al Congreso que si la nulidad procede porque ha entendido un juez que es incompetente, porque una muger casada ha entablado una demanda sin anuencia de su marido, ó por otras causas, no pueden comprenderse estas bajo la expresión de *trámite ó forma*. Me admira tanto mas la redacción que ha propuesto la comisión, no creyendo oportuna la contenida en la adición, cuanto para explicarla usa de las mismas palabras en que aquella está concebida. Dice la comisión en su dictámen respecto de la adición presente (*lee*). Pues dígame así, porque esta es la adición.

Concluyo, señores, rogando á la comisión, que en atención á que la palabra *cosa* es vaga é indeterminada, tenga la bondad de admitir mi adición como mas clara, explícita y que abraza casos que no se comprenden en las expresiones *trámite ó forma*.

El Sr. BRAVO MURILLO: Desgracia es de la comisión el haber procurado con todo empeño dar gusto á los señores que han presentado la adición, y no haber tenido la complacencia de que estos señores se muestren satisfechos. La comisión, sin estimar necesario lo que en la adición se proponía, solo por complacer á los señores que la han hecho, ha accedido á sus deseos. La comisión, señores, está en la convicción íntima de que en la manera con que se presenta nuevamente redactado el artículo, ha hecho todo cuanto era de desear, y tal vez alguna cosa mas de lo que desean Ss. Ss.; sin embargo hemos tenido la desgracia de que al menos el Sr. Carramolino no quede satisfecho. El Congreso recordará que en la discusión de este artículo, el Sr. Carramolino entre otros le impugnó, fundándose en que la palabra *trámite* no se comprendían todos los defectos que producían nulidad y que la comisión defendió la redacción, y que en las palabras *faltar en algun trámite esencial á las leyes que arreglan los procedimientos* se comprendían todos los defectos de que se hablaba. Sin embargo, como el Sr. Carramolino presentó esa adición reducida á que se agregasen esas palabras, viendo por una parte la comisión que si no eran del todo necesarias, podían reputarse convenientes para evitar dudas; y por otra que con ellas la redacción del artículo era sumamente pesada y embarazosa, creyó que lo mas oportuno era proponer una nueva redacción, en la cual se conciliase el dar gusto á los Sres. Diputados, con la claridad y sencillez del artículo.

Los autores de la adición dicen que la dificultad consiste en que á su parecer no se comprenden en las palabras *trámite esencial* todos los defectos que pueden producir nulidad, por lo que deben substituirse otras que abracen todos; la comisión debe esperar de la buena fe de esos señores que se contentarán con la nueva redacción, pues la palabra *cosa* es mucho mas genérica que la palabra *trámite*. Diciendo *cosa*, se dice los defectos de cualquiera clase, naturaleza ó índole que sean, ó puedan ser motivo del recurso de nulidad. El mismo Sr. Carramolino no ha dudado que la palabra *cosa* tiene una significación mas amplia que la de *trámite*, pues sabe que metafísica y filosóficamente considerada la palabra *cosa* es la mas amplia de cuantas pueden pronunciarse, porque comprende lo que existe y lo que no existe; lo que ha existido y lo que no ha existido; lo que existirá y lo que no existirá; y lo que puede existir, y lo que no puede existir. Por consiguiente, se usa en el artículo de una palabra que comprende todos los defectos que pueden producir nulidad.

Ha dicho el Sr. Carramolino, y no con fundamento, que no se comprende bajo esa palabra la nulidad de una demanda entablada por una muger casada, no autorizada por su marido, la de un juez á quien falta la jurisdicción, y otras. Yo, señores, no puedo convenir en esto con S. S., porque las leyes que arreglan la forma de proceder en los juicios, tienen consignado lo que basta para que el juez tenga jurisdicción para ejercer la autoridad pública que le dan las leyes, y sin la cual serían nulos los procedimientos. En el primer trámite se dice que el juez tenga esa autoridad y jurisdicción; por consiguiente, no puede menos de faltarle á las leyes que arreglan los procedimientos en cosa esencialísima, si se procede por un juez que carece de esa jurisdicción y autoridad. Respecto del otro defecto que puede producir nulidad, que cree el Carramolino no comprendido en el artículo, yo diré á S. S. que las mismas leyes tienen determinado que las mugeres casadas carezcan por sí de representación; luego si se da curso á una demanda no presentada por su marido, se falta en trámite esencial á las leyes.

Ahora para concluir diré solamente que el objeto del señor Carramolino y los demas señores que han propuesto la adición es que en todos los defectos que ocurren en la sustanciación de los juicios, y en todas las faltas de observancia de las leyes, con tal que sean esenciales, deben estar comprendidos, en el concepto de Ss. Ss., los motivos todos que dan lugar á recursos de nulidad. Yo no dudo, ni creo que dudará el señor Carramolino ni ningún Sr. Diputado, que sustituida la nueva redacción á la que anteriormente tenía el artículo, están comprendidos en ella todos los defectos que han producido y pueden producir nulidad; y así, como antes he dicho, se ha dado á los señores firmantes de la adición todo lo que piden, y acaso mas de lo que piden, consiguiéndose además hacer menos pesada y embarazosa la redacción.

Por lo tanto, espero que el Congreso aprobará esta parte del dictámen.

Sin mas discusión fue en efecto aprobada.

Lo fue igualmente la que sigue:

Segunda adición. Los mismos señores proponen que despues del art. 1.º se agregue el párrafo siguiente: "Exceptuánse los juicios sumarisimos, los de propiedad en que el valor de lo que se dispuso no pase de 100 rs., y los de posesion en que aquel no exceda de 200."

La comisión adopta en parte esta adición; pero cree que su lugar propio es el art. 5.º, á continuación del cual podrá decirse, si el Congreso se sirve así determinarlo: "y no lo tendrá en los juicios sumarisimos, ni en los plenarios, de posesion cuando en estos últimos el valor de la cosa disputada no exceda de 100."

En seguida se leyó la parte que dice:

Tercera adición. El Sr. Mayans propone que al art. 5.º se agregue lo siguiente: "Tampoco tendrá lugar el segundo recurso de que habla el art. 1.º en los casos siguientes: 1.º En los juicios posesorios, de cualquier naturaleza ó entidad que sean. 2.º Cuando la entidad del negocio no exceda de 10 duros. 3.º Contra tres sentencias conformes."

En cuanto á la primera y segunda parte de esta adición, aunque algo menos extensamente de lo que propone su autor, la comisión ha adoptado sus principios al tratar de la que hicieron los Sres. Carramolino, Camaleño y otros, y espera que se dará por satisfecho el Sr. Mayans. Y en cuanto á la tercera la comisión no cree poder admitirla, porque en tal caso se destruiría el fundamento del proyecto que se ha servido aprobar el Congreso, pues que no se concedería remedio contra la injusticia manifiesta que puede cometerse aun en los fallos que han recibido por dos veces confirmación. Así pues la comisión opina que el Congreso no debe admitir esta adición.

El Sr. MAYANS: Señores, convencido de la importancia de la adición que he tenido el honor de presentar, no puedo menos de oponerme al dictámen de la comisión en que no se admite.

La comisión manifiesta en el dictámen que la adición está en cierta manera admitida por la de los Sres. Carramolino y demas; pero yo creo que esta es una equivocación. La adición de estos señores se refiere á todos los recursos que se establecen por esta ley. Yo no me opongo á que se admitan en todos los trámites los recursos por infracción de las leyes en sustanciación; pero sí á que se apliquen por infracción de los fallos en los casos que propongo. Materia es esta, señores, en la cual podrían producirse muchas razones para probar la conveniencia de no admitir siempre esos recursos; pero yo, contrayéndome á la cuestión, voy á hacerme cargo de las principales en que se funda mi adición.

Yo concederé que las instancias, como son un mal, deben admitirse en lo posible, y no deben admitirse mas que las absolutamente necesarias para obtener el resultado que el legislador se propone, que es la rectitud de los juicios. Pues bien: ¿cuántas instancias se necesitan para conseguir este objeto? Dos y nada mas que dos. ¿Cuántas tenemos en España? Hasta ahora conocíamos tres; y si contamos el juicio de reconciliación, cuatro; juicio que en el día, aunque menos solemne, es embarazoso y costoso para los litigantes. El resultado es que se ha establecido una cuarta instancia para todos los negocios. Según ese sistema, es muy posible que un pleito siga todos esos trámites. (El orador pasa á hacer un cálculo del número de instancias que pueden tener lugar, y deduce que son 12, y continúa.) Si á esto se añade los recursos que pueden tener lugar, asombra el número de instancias que se necesita para que cualquier ciudadano ponga en claro su derecho. Calcúlese, señores, cuántas fatigas, cuantos gastos tiene que soportar una persona, que por desgracia tiene un contrario caprichoso y rico, para conseguir su derecho. El tener que pasar por 20 instancias, equivale á decir que para poner en claro los derechos de un individuo, se necesita gastar ocho, diez ó mas años; y cuidado que estos no son cálculos exagerados, sino hechos ciertos y positivos.

No tomo en cuenta otras consideraciones de importancia que el legislador no debe despreciar; pero no olvidemos al menos que los pleitos son un germen de discordias que empobrecen á las familias, y que son el arma que ofrece la sociedad al rico y al poderoso para oprimir al pobre y al desvalido.

El orador se extendió en otras observaciones, reducidas á probar que de establecerse una cuarta instancia no habia razon para no establecer una quinta, porque lo mismo podia incurrirse en errores en la tercera que en la cuarta. Apoyó en seguida detenidamente su adición, manifestando la conveniencia de admitirla, y concluyó rogando al Congreso que tuviese en consideración las razones que habia presentado.

El Sr. BRAVO MURILLO: No me seria fácil seguir al Sr. Mayans en su discurso para contestar á sus observaciones. S. S. ha hablado en primer lugar de la utilidad de los recursos de nulidad, y del número de sentencias que debe haber para que no haya derecho á interponerlos. En segundo lugar manifestó los inconvenientes á que estos recursos daban ocasion, considerándolos S. S. como un mal, y por último se ocupó de las adiciones hechas al dictámen de la comisión. No me parece que es del momento entrar ahora en el exámen del número de sentencias que deben concurrir para interponer los recursos de nulidad, ni si seria ó no oportuno suprimirlos, pues yo acaso no distaria mucho entonces de la opinion del Sr. Mayans, pues bien conozco que nuestra legislación deberia variar muchísimo sobre este particular; pero esto, repito, no es ahora del caso, y no dudo llegará la época en que tanto S. S. como yo podamos decir francamente nuestra opinion y proponer aquellas reformas que juzgemos deben hacerse para la mas recta administración de justicia.

Tampoco creo ha sido del momento hablar acerca de la utilidad de los recursos de nulidad, porque el Congreso ha acordado que los haya, los tiene ya aprobados, y como resolución suya debemos respetarla todos. Por consiguiente lo dicho por el Sr. Mayans relativamente á los males que acarrearán los recursos de nulidad, así como las citas que S. S. hizo con respecto á resoluciones de Francia en casos iguales, digo que ha sido muy intempestivo y muy fuera de propósito: me limitaré, pues, á tratar de la tercera parte de su impugnación, que es puramente concerniente á las adiciones de S. S.

El Sr. Mayans dice que los recursos de nulidad deben abolirse en los juicios posesorios, y que no deben tener lugar tampoco contra tres sentencias conformes. Funda S. S. su primera opinion en que en los pleitos de posesion cualquiera defecto ó injusticia que se cometa pueda subsanarse despues en el juicio de propiedad, y añade que la comisión al establecer estos recursos les da mas amplitud que tenían antes los de injusticia notoria, cosa que no deja de sorprenderle.

En cuanto á la primera observación del Sr. Mayans, digo que es un principio de derecho lo que S. S. sienta; pero S. S.

tampoco me negará, que en los pleitos de posesion se disputa á las veces sobre cosas de mucho valor, y el Congreso sabe muy bien que hay juicios de tenutas que versan sobre la posesion de grandes mayorazgos, cuyos frutos pueden valer 50 ó 40 millones, y seria muy injusto que sobre negocios de tal cuantía se negase el recurso de nulidad á la parte que se sintiese agravada.

Otra razon del Sr. Mayans en apoyo de su adición es que nuestras leyes antiguas sobre recursos de injusticia notoria no concedían tampoco este recurso. Pero, señores, porque aquellas leyes hubiesen privado á los litigantes de este recurso, ¿les hemos de privar nosotros tambien de él, de un derecho que indudablemente conviene acordarles, y de que seria injusto que nos desentendiésemos? Yo no puedo creer que estos sean los deseos del mismo Sr. Mayans.

Otra objecion ha hecho S. S. diciendo, que si tres sentencias conformes no dan la presunción de que lo resuelto es lo justo, tampoco la merece el fallo del supremo tribunal de justicia. Señores, sobre este punto facilmente podemos tocar los extremos, y la dificultad está en adoptar el oportuno término medio. Si el Sr. Mayans pretende hallar aquella seguridad en los fallos que da la evidencia, desde ahora anuncio, que esta, ni en la tercera, ni en la cuarta, ni en la quinta instancia, ni nunca, la encontrará S. S. Todas las sentencias han de ser dadas por hombres, y estos tienen contra sí su ignorancia y sus debilidades humanas; por consiguiente repito que no hay mas que buscar el término medio y conciliar los dos extremos. Yo diré que tres sentencias conformes dan una presunción de justicia; pero no una seguridad, una evidencia de que tal sentencia es la que debe ser, es la legal.

El Sr. Mayans pregunta á la comisión, qué mas seguridad hay en que la sentencia del tribunal supremo sea la justa, que no las tres sentencias conformes anteriores. No necesitaré extenderme mucho para hacer ver que analizadas las tres sentencias pueden venir á ser pronunciadas, la primera por un solo voto, la segunda por tres de cinco jueces, y de consiguiente por una mayoría de un voto, y la tercera, ó de súplica, por cinco jueces de los siete que compongan la sala. Pues ahora el Congreso tiene determinado que los recursos de nulidad hayan de ser resueltos por las dos terceras partes de los magistrados, es decir, por seis de los nueve que componen el tribunal. Ya se echa de ver cuánta mayor probabilidad hay de que la sentencia del tribunal supremo sea la que mas se aproxime á la justicia, y no las pronunciadas anteriormente; y si á esto se agrega el prestigio y decoro de que está siempre revestido el primer tribunal de Justicia de la nacion, yo creo que efectivamente habremos hallado el término medio y mas seguro de que he hablado al principio de mi discurso. Por todas estas consideraciones la comisión espera que el Congreso aprobará el dictámen que ha tenido el honor de presentarle.

El Sr. BAEZA: Seré muy breve; voy solo á hacer una ligera observación sobre las mismas razones que ha dado el señor Bravo Murillo contestando al Sr. Mayans para hacer ver que segun ellas no debe ser desechada la adición. Yo desearia que no se admitiesen los recursos de nulidad contra tres sentencias conformes cuando dos de las mismas, ó á lo menos la última, han sido votadas por unanimidad. Con esta circunstancia me parece queda el dictámen redactado en los términos que conviene.

El Sr. CORNEJO, como de la comisión, manifiesta que no se puede acceder á los deseos del Sr. Baeza, porque no se sabe si la sentencia ha sido dada ó no por unanimidad, que es un secreto de los tribunales que no se puede penetrar; y añade que por las leyes relativas á los recursos de injusticia notoria, no se hacia tampoco esa diferencia de unanimidad para dar cabida á aquellos.

Declarado el punto suficientemente discutido, y acordado que la votación fuese por partes, quedó aprobada la primera, y con respecto á la segunda resultó que 48 Sres. Diputados aprobaban el dictámen de la comisión, y 46 le desaprobaban.

No habiendo mas que dos señores de diferencia en esta votación, se procedió con arreglo al nuevo reglamento á votarlo nominalmente; de lo que resultó haber dicho que sí 71 señores, y 62 que no. En su consecuencia quedó aprobada la segunda parte.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. El señor Lujan tiene la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno. (*Movimiento de atención*.)

El Sr. LUJAN: Señores, en la Gaceta de hoy se leen las siguientes palabras: "Una oposición que se encuentra inferior en número y razones en los cuerpos colegisladores, y que ve afianzarse el sistema de orden y justicia con las repetidas victorias conseguidas por las armas leales, trabaja con ciego encono por turbar el reposo público como único medio de recuperar el mando, aunque sea para perderle dentro de pocos dias en la común ruina."

Estas expresiones que se emplean en la Gaceta de hoy en su parte no oficial, donde se dice despues por el autor con letra cursiva estar autorizado á desmentir ciertos rumores; estas expresiones han llamado mi atención, y he creído de mi deber, como Diputado que soy de minoría, preguntar al Sr. Ministro de la Gobernación, si es que S. S. lo puede decir, quién es la persona responsable de este artículo ante la ley, pues la Gaceta no pone como los demas periódicos al pie el nombre de su editor responsable.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Contestando á lo que acaba de decir el Sr. Lujan, deberá manifestar que la Gaceta tiene dos partes, una oficial y otra no oficial; además la Gaceta está contratada, y el contratista solo tiene obligación de insertar la parte oficial que el Gobierno remite; por lo demas no puedo contestar á S. S. quién será la persona responsable de ese artículo, pero el contratista será el que conteste á eso ante la ley.

El Sr. LUJAN: En vista de la contestación dada por el Sr. Ministro, y no olvidando que el honor de la minoría es el honor del Congreso mismo, interpellaré al Gobierno sobre este asunto el lunes próximo, con arreglo al art. 117 del reglamento.

Se leyeron varios artículos del reglamento, y despues de algunas rectificaciones quedó aplazada para el lunes la interpellación del Sr. Lujan.

El Sr. PRESIDENTE dijo que mañana no habria sesión; y despues de anunciar el orden del día para el lunes, levantó la sesión á las cuatro y media.

Un Sr. Diputado ha interpelado ayer al Ministerio sobre un artículo de la Gaceta, cuyo objeto no era otro que defender al Gobierno contra el desenfreno de la imprenta. La Gaceta, como dijo muy bien el Sr. Ministro de la Gobernación, es hoy un periódico responsable como todos los demás en la parte no oficial; y por lo mismo nos apresuramos a manifestar el verdadero sentido de nuestras palabras, entendiéndose que lo que tememos no es el fallo de un juicio, sino la errada inteligencia de los Sres. Diputados que como el Sr. Lujan hayan podido interpretar siniestramente nuestras expresiones.

Leyendo sin prevención alguna todo el artículo, y aun el pasaje aislado que cita el Sr. Lujan, se conocerá que en él no se habla de las Cortes, ni de la minoría; esta palabra no se nombra, y aseguramos que no ha estado siquiera en nuestra mente al escribir el artículo. Hablamos de la oposición en general manifestada por ciertos periódicos, que son los que fomentan el descontento y el desorden, y contra los cuales va dirigido, como es fácil de verse, todo el artículo. Distamos tanto de injuriar a ninguno de los cuerpos colegisladores, y aun de menoscabar el respeto y consideración que se les debe, cuanto que somos los más fieles y decididos sostenedores de toda autoridad pública, y reconocemos a las Cortes como uno de los supremos poderes del Estado, cuyo decoro y prestigio debe ser inviolable. No cabe en quienes piensan así la más leve intención de injuriarlas ni de envilecerlas. Para satisfacer plenamente al Sr. Lujan y á cuantos puedan darse por ofendidos, añadiremos que no ha sido nuestro ánimo decir que la oposición de las Cortes, oposición legal, aunque de diversas opiniones que nosotros, sea la que trabaja en turbar el reposo público: no hablamos de esta oposición, sino de la oposición en general que cree verse representada en los cuerpos colegisladores, aunque allí mismo la encontrarán los que tal crean inferior en número, y á nuestro parecer en razones.

La siguiente exposición á S. M. se ha impreso en Sevilla, y la insertamos en este periódico por la importancia é interés de su contenido.

Exposición que han dirigido á S. M. las monjas de Sevilla.

Señora: Las preladas de los conventos de Sevilla, por sí y á nombre de sus comunidades, se postran hoy ante el trono de V. M., no para que les dispense las gracias, dones y privilegios de que en otro tiempo las colmaron algunas Reinas de Castilla, de cuyos restos mortales son depositarias, sino para implorar de su Real clemencia las preserve de la espantosa hambre que, amenazando á todas, ha llevado ya algunas víctimas al sepulcro.

Si, señora, varias religiosas faltas, de lo indispensable en personas débiles, achacosas y ancianas, han perecido, no pudiendo sobrevivir á pasar días enteros sin comer; pues aunque al ocupar nuestros caudales se nos prometió una pensión, nadie vive con meras promesas: estas pueden recrear el ánimo con la esperanza; el cuerpo necesita de alimentos.

Desde que nuestras propiedades, en ningún modo provenientes de secuestros ni donaciones viciosas, sino de los dotes de nuestras mayores y nuestros, entraron en la caja de amortización, parece que fuimos condenadas á muerte. Solo cuatro mesadas nos han dado, y nada para los capellanes ni el culto, nada para el reparo de nuestras casas y templos, nada para la botica, nada para el médico.... Pero ¿qué más, Señora! hasta el agua que teníamos corriente, y era de nuestra propiedad, ignoramos por quién, pero se nos ha retirado de los conventos.

El recurso de abrirnos las puertas para que abandonando la vida que elegimos en uso de nuestra libertad, y bajo la salvaguardia de las leyes, podamos salir huyendo de la miseria, tampoco es medio de evadirla: con nosotras mismas la llevaremos, porque una enferma, una anciana, una muger habituada á sus ejercicios piadosos, á su retirado sosiego, ¿en dónde ha de hallar acogida? Alguna muy rara en la casa de sus padres, tal vez otra en la de un hermano; pero casi todas tendríamos que abandonarnos á la mendicidad, que ni sabemos, ni podemos ejercer. Mas aunque pudiésemos, una nación católica ¿vería en tan no merecida humillación y abatimiento á las vírgenes que se consagraron solemnemente á Jesucristo? La antigua Roma no lo hubiera tolerado en sus vestales.

Nosotras somos españolas, y aunque nos confesemos obligadas á contribuir á las urgencias del Estado, también nos consideramos con derecho á que se nos guarden los que la ley conserva á las demás clases. A todas se les ha pedido en proporción á sus bienes; pero á nosotras se nos ha privado del pan y hasta del agua. ¿Cuál crimen, Señora, hemos podido cometer en nuestro inocente aislamiento para tan notable diferencia? ¿Lo será acaso el usar las tocas que llevaron otro tiempo las Urracas, las Berenguelas, las Isabeles? Este traje, aunque desdeñado por el presente siglo, se respetó en los pasados como símbolo de la honestidad y la modestia, propias de nuestro sexo y estado.

Vestidas así rogamos al Altísimo incesantemente por la prosperidad de la nación, por la de V. M. y la de su augusta Hija la Reina Isabel II nuestra Señora, y además de nuestras oraciones ofrecemos gustosas á V. M. todo el sobrante de nuestros bienes, deducida la precisa subsistencia. Por tanto

Suplicamos á V. M. mande que se nos devuelva la administración de dichos bienes, para que tengan entero cumplimiento los votos de sus humildes súbditas. Sevilla y Febrero 20 de 1838. Señora. A. L. R. P. de V. M. Siguen las firmas de 18 preladas.

De una exposición dirigida á S. M. por la diputación provincial de Castellón de la Plana, que no insertamos íntegra por su mucha extensión, sacamos los párrafos siguientes:

«Señora: La diputación provincial de Castellón, que no representa sino pueblos agobiados con el peso de la guerra, y que unánimes desean con ansia que amanezca un día de paz y seguridad, llena de respeto se acerca á los pies del trono, requiriendo á los consejeros responsables de la corona para que empleen de una vez todos los recursos que la riqueza y poder na-

cional encierran, y los otros además que haya derecho de exigir de las naciones signatarias del tratado cuádruple á fin de poner pronto término á los males que tanto alligen á la desgraciada España.

«Para dar este paso, la diputación no ha creído que debía consultar nuevamente el voto de sus representados, porque mucho tiempo há que la paz es la necesidad imperiosa del país, manifestada por los padecimientos de sus habitantes, y así se ha dicho por esta corporación repetidas veces en sus exposiciones al Gobierno de V. M. y á las Cortes.

La diputación entra á presentar el cuadro lamentable de aquella provincia, y después continúa:

«La diputación no entrará ahora en el exámen de las causas que han conducido á este estado, porque ni es ya tiempo, ni tampoco fuera útil: no enumerará los sacrificios hechos, los males padecidos y los quebrantos que ha sufrido toda especie de propiedad; porque estas operaciones son excusadas cuando los sucesos son notorios: no hará en fin comparaciones entre lo que fuimos y lo que somos, y apenas recordará lo pasado; porque el punto de partida debe ser en su concepto la situación presente, y el blanco de todos los trabajos, el de salir en breve de ella, haciendo que todo vuelva á su estado normal, que es el de la seguridad y la abundancia.

«En medio de una situación tan dolorosa como es de ver de estos precedentes, la diputación conociendo la necesidad de redoblar los esfuerzos para llegar al punto deseado, y volviendo la espalda á los males para no desanimarse, ha hecho un reparto mensual de 2000 raciones de pan y menestra y 150 de pienso, para atender al suministro de la columna del general Borsó y guarniciones de los puntos fortificados, y formado además una brigada de 84 acémilas; con la circunstancia especial, que debe llamar mucho la atención del Gobierno de V. M., de que este costoso sacrificio solo puede pesar por ahora sobre los pueblos inmediatos á los puntos fortificados, que son los únicos en quienes puede hacerse sentir la acción del legítimo Gobierno.

«Esto hace la diputación, una provincia que puede considerarse exhausta; y si se la protege, cual tiene derecho de esperar, los sacrificios excederán la posibilidad del contribuyente.

«Las otras provincias de la monarquía, menos trabajadas que esta, harán esfuerzos mayores, porque en su suerte verán la propia si la guerra llega á prolongarse; y predisponen así los ánimos de los súbditos de V. M., vuestro Gobierno no debe ya detenerse en pedir subsidios de toda especie, y hasta la mitad del último pan de que cada uno sea poseedor, si este ha de ser el último de los sacrificios para conseguir la victoria.

«Pero al paso que se exploten los recursos nacionales para llevar á cabo la grande empresa de dar presto fin á la guerra, no se olviden los poderosos medios que al mismo efecto debe ofrecer la amistad y la alianza de las naciones signatarias del cuádruple tratado; sin que la misma intervención pueda considerarse depresiva de la independencia y glorias nacionales, cuando esta se verifique en el sentido de contribuir por interés y por deber al triunfo de la causa de la razón y de la legitimidad.

«Señora, si la guerra se prolonga, se aumentarán las defecaciones, las pérdidas, traiciones, la pobreza, la demoralización y el embrutecimiento: nacerá de ahí además el descrédito de la causa, y se crearán ineficaces los recursos nacionales y el poder de las alianzas: si la guerra se prolonga, los pueblos desconfiarán del triunfo de la libertad, porque no es fácil se arraigue en un terreno sembrado de inmundicias; y dudarán de que la generación presente, no recibiendo más que impresiones de horror y de sangre, pueda transmitir á la venidera la templanza de sentimientos, sin la que el orden, elemento esencial á la vida de las sociedades, es imposible: por lo que todas las consideraciones racionales, y todos los intereses honestos, se asocian naturalmente para obligar al Gobierno de V. M. á que termine presto, con mucha gloria suya, esa desastrosa guerra en que se han realizado todas las fatalidades atribuidas á la fabulosa caja de Pandora.

«El cielo guarde la importante vida de V. M. y de la inocente Reina para el bien de la desgraciada España.

«Castellón 16 de Febrero de 1838. Señora. A. L. R. P. de V. M. El presidente Agustín Zaragoza y Godínez. Manuel Malo, intendente. Juan Bautista Córdoba. José Brevia. José Esteller. Fernando March. Francisco Gascó. José Cruz. Joaquín Ferreres, secretario.»

Estado del cristianismo en China.

Los Anales de la propagación de la fe ofrecen pormenores interesantes sobre el estado del cristianismo en China. Según lo que de ellos resulta, estarán cerca de su término la intolerancia y la persecución que reinan en aquel vasto imperio.

Todas las misiones de la China están divididas en tres grandes vicariatos apostólicos y tres obispados. Los vicariatos están en Chan-si, en Fokine, y en Su-tschum. Los obispados tienen su silla en Pekín, Nankin y Macao. El vicariato apostólico de Chan-si comprende las cuatro provincias de Sen-si, Ken-si, Kansion y Hon-cuang. Está desempeñada esta misión por franciscanos italianos de la propaganda, cuyo seminario está en Nápoles.

El número de los misioneros europeos que se hallan en estas provincias es de cinco, además de los dos obispos: hay 17 sacerdotes indígenas. En solo el distrito de Hape, que hace parte de la provincia de Hon-cuang, hay cerca de 600 cristianos. El servicio divino se desempeña allí por lazaristas franceses. Los cristianos de Chan-si gozan, en cuanto á su creencia, de cierta especie de tolerancia.

Los dominios españoles de Manila están encargados del vicariato apostólico de Fo-kim. El vicario apostólico y su coadjutor tienen á su disposición cinco religiosos y nueve predicadores indígenas. Esta misión es una de las más florecientes y más libres de toda la China.

En algunos parajes hay culto público, y se puede calcular que hay en una provincia cerca de 500 cristianos. Hay cerca de 90 en dos provincias de Fo-kim: también hay en ellas lazaristas franceses. La isla de Formosa es la última provincia que hace parte del vicariato de Fo-kim.

El vicariato de Su-Tehun comprende la inmensa provincia de este nombre, y además la de Yu-Fau y de Kouei-Tehou. Este vicariato está confiado al seminario francés de las misiones extranjeras de París. Hay ahora en él dos obispos, nueve sacerdotes europeos, 50 sacerdotes indígenas y 150 cristianos.

Las provincias de Pe-Tche-Ly y la de Chang Tong componen el obispado de Pekín. El obispo de Nankin, que reside en Pekín, administra estas diócesis. El número de cristianos de estas dos provincias es de 400: no se sabe el del clero.

Allí tienen los lazaristas uno de sus individuos como misionero con cinco predicadores chinos. Administra el obispado de Nankin un vicario general. En las provincias de Ho-Nan y de Kiang-Nang hay tantos lazaristas como misioneros y eclesiásticos.

El obispado de Macao comprende las provincias de Quang-Tong, de Quang-Si, y la isla de Hay-Nan. Administra este obispado un cabildo, porque hace mucho tiempo que está vacante la silla episcopal. Los sacerdotes indígenas tienen obligación de atender al servicio divino en aquellas provincias en que los europeos no pueden estar, á excepción de Macao, que de 120 habitantes cuenta cerca de 50 cristianos. El número de cristianos en todo el obispado asciende á 400 almas.

En Macao residen los plenipotenciarios de diversas misiones: también hay allí un seminario chino de la congregación de S. Lázaro, el cual, fundado primero en Pekín, ha sido trasladado de Lamiot á esta ciudad en 1835 cuando la persecución.

Otro seminario chino de la misma orden se halla en una aldea de la Tartaria, al otro lado de la gran muralla.

La religión cristiana es conocida en todo el imperio chino, y solo se necesita una ocasión favorable para que se extienda con extraordinaria rapidez. Según informe de todos los misioneros, solo se necesita un Constantino para conducir 500 millones de almas al seno de la religión cristiana. El Emperador actual se ha mostrado desde su advenimiento al trono muy opuesto al cristianismo.

La sangre ha corrido: sin embargo, las persecuciones han sido menos activas que las anteriores: han cesado, pues; y aunque los decretos de proscripción subsisten todavía, su aplicación depende hoy de los gobernadores del imperio y de los grandes mandarines, cuyo propio interés exige que tengan consideración con los cristianos. Aun se dice que el Emperador les tolera, y asegura que conoce y aprecia el cristianismo. Parece apoyar esta opinión el poco aprecio que se ha dado al edicto de 1836. Este edicto se dirigía principalmente contra los ingleses, cuyo influjo político teme el Emperador. Se han encontrado á muchas personas libros católicos, sin que esto les haya producido ninguna consecuencia desagradable.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Cuenca 6 de Marzo. El día 4 trajo el Jucar tan fuerte avenida que los naturales de esta capital estaban sorprendidos no recordando otra igual: inundó en su mayor parte un pago de huertas que se encuentra á su inmediación, algunas casas y artefactos, sin haber producido desgracias en sus habitantes: se cree habrán sufrido deterioros algunas preas de molinos harineros, si bien todavía no puede conocerse exactamente por conservar mucho caudal de aguas: el jefe político con su acostumbrada previsión dispuso fuese reconocido por el arquitecto de la ciudad, quien aseguró no había peligro que exigiese la intervención de su autoridad.

Se asegura que Forcadell con su gavilla se ha situado en Chelva, y es de creer que á este punto se dirigen algunos grupos de facciosos más ó menos considerables, que hace dos días se han presentado en diversos pueblos de esta provincia muy mal parados y montados en mulas, la mayor parte procedentes de la facción de Tallada, que confiesan sufrieron derrota y dispersión en Andalucía, y que apenas se detienen en aquellos lo preciso para proveerse de lo necesario.

Vega de Rivadeo 28 de Febrero. En la noche del 25 al 26 de Febrero de 1838 subió el flujo de la mar en la alameda ó paseo público de la vega de Rivadeo en la provincia de Oviedo, dos horas distante de la costa, 20 pulgadas sobre el nivel de las mareas más altas que se tiene observado en los novilunios y plenilunios de Marzo y Setiembre de 70 años á esta parte: se ignora cuál sea la causa.

Santander 1.º de Marzo. Se han presentado en esta tres facciosos abandonando las filas de la rebelión. Según la declaración que ha dado uno de ellos, el Pretendiente se halla en Estella, teniendo en sus inmediaciones 14 batallones.

Jaen 21 de Febrero. Reina el mejor espíritu en todos los pueblos de este distrito. Todos los ayuntamientos y vecinos más principales han manifestado el mayor interés, celo y actividad en dar noticias, facilitar recursos y coadyuvar al movimiento de las tropas. Debe hacerse mención especial del vicario eclesiástico de Segura D. Tomas de los Rios, del cura de Hornos D. José Ortuño, y del de Pontones D. Patricio Fernandez, pues es increíble lo que han trabajado con riesgo y exposición de sus vidas, llegando el valor del último al extremo de salir con cinco ó seis de aquellos serranos á picar la retaguardia del enemigo cuando este se dirigió desde la población de Pontones á la de Santiago de la Espada, consiguiendo hacerle nueve prisioneros que rindió con las armas en la mano. Todos iban renegando de este país y quejándose de la antipatía que en él han encontrado.

Idem 28. El 25 pasó por término de la Carolina la facción de Basilio en número de 1400 hombres entre caballería é infantería: solo llegaron á la población á exigir las raciones que habían pedido 12 de caballería; mas no hallándose dispuestas, robaron pan, zapatos y alpargatas á varios vecinos, y se marcharon llevándose presos á tres individuos. Aquella noche pernoctaron en las Navas de Tolosa, Venta nueva y Sta. Elena, de donde salieron el 24 con dirección á la villa del Viso. A la entrada de este pueblo les hicieron frente los Nacionales, unidos al destacamento de tropas situado en Almuradiel, batidos con el mayor denuedo; mas en razón al corto número con respecto al de los enemigos, tuvieron que replegarse al fuerte, donde se resistieron valerosamente, sin que pudieran causarles el menor daño, hasta que indignados y furiosos los rebeldes al ver la inutilidad de sus esfuerzos y amenazas, saquearon el pueblo, incendiaron la mayor parte de los edificios, y cometieron toda clase de atrocidades.

Huesca 6 de Marzo. Con motivo de lo acaecido en Zaragoza el 5 se hallan reunidos el ayuntamiento y la diputación

provincial, cada uno en su respectivo local, con el objeto de tomar aquellas providencias que parezcan mas convenientes. Se ha dispuesto que salga de esta ciudad una partida de Nacionales de caballería, ya para observar las posiciones del enemigo, ya para detener á cualquiera persona de Zaragoza que pudiese haber estado de acuerdo con los rebeldes, y trate de fugarse á Francia para evitar el castigo que merece por su crimen.

Granada 24 de Febrero. Los rebeldes han propuesto el cange de los valientes Nacionales de Cullar, que cayeron prisioneros y llevan consigo, por los suyos, que existen en nuestro poder procedentes de la gloriosa jornada de Ubeda.

Anoche llegó á esta capital el general Narvaez, y fue recibido con las demostraciones mas positivas de aprecio y entusiasmo. El general en jefe del ejército de reserva y el jefe político de esta provincia han publicado las siguientes alocuciones:

Ejército de reserva de Andalucía.—Granadinos: No comparezco ante vosotros como una autoridad tutelar; mis deseos y mi amor me conducen á Granada: el celoso y activo capitán general D. Juan Palarea, cuyos sacrificios en favor de esta provincia no basto á encarecer cual merecen sus virtudes, me autoriza ampliamente para que en su nombre pueda dirigiros mi voz y mis preceptos; sus padecimientos y atenciones le privan de presentarse al frente del pueblo granadino; pero su alma recoge con placer los frutos que ofrece este pueblo magnánimo y generoso.

Granadinos: el suelo privilegiado de Andalucía ha visto en su seno las miserables hordas del absolutismo, que conduciendo el negro pendon de la devastacion y ruina formaban los quiméricos planes de introducir en este pais venturoso la discordia, la muerte, y los horrores de la guerra. ¡Insensatos! Su temeraria fantasia, su desesperacion y frenesí pudieran hacerles concebir un proyecto tan ideal como aventurado; pero al grito de guerra un pueblo magnánimo y libre se lanzó en la palestra para combatir á los tiranos, que presumieron aherrojarlo y someterlo al yugo torpe de su implacable saña; solo el momento se esperaba que presenta-e la ocasion de combatir; pero este ansiado instante desapareció fugaz porque los pechos de los libres son murallas activas en donde se estrellará la bárbara codicia de tan cobarde enemigo, prefiriendo una fuga vergonzosa á esgrimir sus armas con quien pudiera vencerlos.

Granadinos: un combate feliz coronó de laureles inmortales la 2.^a division del ejército del Norte, que arrojando mil privaciones y sufrimientos desde las márgenes del Ebro hasta las frondosas orillas del Guadalquivir vino ansiosa á salvar el pais cuna de la libertad: los campos de S. Julian fueron testigos de sus glorias, y escarmentados los esclavos buscaron las áridas montañas que los abrigaron para esconder su ignominia y su derrota: en su retirada sufrieron otro descalabro que desconcertando sus planes en la provincia de Murcia les obligó á replegarse sobre este pais, en donde les esperaban las bayonetas de la heroica M. N.; el tiempo y las lluvias produjeron la crecida de los rios é hicieron impracticables sus pasos; seguidos y acosados por nuestros valientes apelaron á su disolucion para salvarse, y divididos en trozos despreciables invadieron por tres puntos este pacifico suelo; pero no llevaban la bandera de una conquista; el oprobio les seguia, el temor les acompañaba, y sin encontrar direccion que los condujese al puerto que ansiaban alcanzar, divagaban por todas partes, y en ninguna hallaban proteccion.

Granadinos, Andalucía, escudada por el ejército de reserva, nada debia temer de la audacia de las huestes enemigas; pero esta obra grande que empezaba á nacer no habia llegado á su término, y mi satisfaccion es grande al poder anunciar que una gran parte se halla finalizada y muy en breve lo estará el todo, asegurando de este modo la tranquilidad de las leales Andalucías, y librándola hasta de los amagos y agresiones de los disidentes del Norte: ciudadanos ocupados con interes de tomar cuantas disposiciones han estado al alcance de mis facultades para contener á los rebeldes en otros puntos de Andalucía, permanecí separado de vosotros; pero mis ojos y mi corazón estuvieron siempre en Granada, y no se hubiera disparado un tiro en esta noble ciudad sin que hubiera estado á vuestro lado, no para aumentar vuestro denuedo, que no necesita estímulos, si para honrarne participando de vuestros peligros: cuando mis providencias quedaron en ejecucion, volé al seno de esta capital á disfrutar con sus hijos de las glorias y compartir los trabajos; no corrí á encender en sus pechos el fuego que ya los animaba, no á volcar el ardor patrio que los lanzara á defender el trono y la libertad: vine á ser testigo del cuadro grandioso que presenta un pueblo lleno de virtudes y civismo; á contemplar su imponente aspecto; á tributar homenaje al mérito que han contraído sus autoridades, por su constancia, por su valor y por su acierto en las criticas circunstancias que se han encontrado.

El dignísimo y siempre valiente brigadier segundo cabo de esta provincia D. Manuel María Trebijano se ha mostrado digno de la alta reputacion de que goza. La Excm. diputacion provincial y el Excm. ayuntamiento de Granada, presididos por su siempre activo é infatigable jefe D. Alfonso Escalante, mostraron esta vez que saben mantener el orden y rechazar á las facciones. Y en fin vine á unirme á mis conciudadanos; porque si estoy obligado á defender el pais andaluz, el suelo de mi naturaleza tiene un privilegio mas grande y poderoso para mí.

Ciudadanos: las causas que motivaron vuestros desvelos y sacrificios han cesado; nuestros enemigos vuelven la cara á un pais que los aborrece, dejándonos libres de su inmundicia planta. Volved á vuestros hogares, descansad de vuestras fatigas, tranquilizaos y gozad del reposo que concede la paz: si la patria necesitase de vuestros brazos no olvidará qué pródigios los ofrecisteis en el peligro; entretanto recibid en su nombre las gracias á que tan acreedores os habeis hecho por vuestro heroismo y decision; recibidlas tambien mias, de vuestro amigo, de vuestro compatriota; y no olvideis que el ejército que está confiado á mi cuidado, que intentan embarazar los enemigos conociendo su importancia, ha de ser vuestra salvacion y baluarte, escudando el trono y cimentando nuestra libertad: cooperad con vuestra ayuda á su mas pronta realizacion, y vivid seguros que Andalucía será libre, se verá pacífica, y su suelo será el áncora de la nacion.

Si favoreceis con vuestros esfuerzos esta empresa, fundamento sólido de nuestra futura dicha, os ofrecerá la mas completa seguridad vuestro conciudadano. Granada 24 de Febrero

de 1858. = El general en jefe del ejército de reserva, Ramon Maria Narvaez.

Gobierno político de la provincia de Granada.—Granadinos: La sensatez y patriótica conducta que habeis observado mientras los pasados recientes dias, en que el enemigo amagaba con sus bandadas devastadoras esta hermosa capital, ha impuesto á todas sus autoridades obligaciones hácia vosotros tan sagradas como gratas. Si; al peligro habeis opuesto la decision mas positiva y tenaz; á la escasez de recursos para la defensa, una generosidad hidalga; y al de-concierto y divergencia que llevan consigo momentos tan criticos y dificiles, la confianza, el orden, y la union de tiernos hermanos. Una sola ha sido nuestra voluntad; uno nuestro deseo. Ni de un solo crimen ha tenido que ocuparse el consejo permanente de guerra en ocasion de tanto excitemento! Vuestra diputacion provincial y vuestro ayuntamiento se congratulan pues de tan digno porte, y os dan por él las gracias mas sinceras y cordiales, y vuestro jefe político se euvanece de vivir entre ciudadanos tan beneméritos, y poder contar con los esfuerzos de la nunca bastante elogiada Milicia nacional de Granada, modelo lisonjero de entusiasmo, de civismo y de acendrado amor á la libertad y á nuestra inocente Reina.

Granada 25 de Febrero de 1858. = Alfonso Escalante.

Item 28. Aquí se trabaja mucho para el pronto equipo del ejército de reserva.

Apenas se supo en esta ciudad el regreso de la faccion perseguida por nuestras valientes tropas á la ciudad de Baza, cuando el general Narvaez dispuso salir en busca del enemigo; y aunque solo queria llevar consigo los dos escuadrones de lanceros y cazadores de la Guardia Real, el de esta benemérita Milicia nacional y las compañías de preferencia de los tres batallones de la misma; apenas cundió la voz, cuando llenos todos del mas noble entusiasmo, pidieron con patriótica tenacidad partir la suerte de sus demas compañeros: cerca de 300 hombres han seguido al bizarro general Narvaez en direccion de Iznalloz.

La diputacion provincial ha abierto una suscripcion voluntaria para socorrer á muchas de las familias de los Milicianos nacionales que han seguido al general Narvaez.

Aviso á los capitalistas.

Junta municipal de beneficencia.—El estado de decadencia en que esta corporacion patriótica encontró las rentas de los establecimientos piadosos encomendados por la ley vigente á su cuidado, la obligó desde el principio de su instalacion á recurrir al Gobierno de S. M., y despues á las Cortes mismas del reino, manifestando la próxima ruina de que se veian amenazados si prontamente no se les devolvian las asignaciones con que la munificencia española las habia dotado para socorro de los infelices, y de que habian sido privados desde mediados del año 35 aplicando sus productos á otros objetos que aunque se suponga sagrados, nunca pueden serlo tanto. En este caso se hallan principalmente los de primera necesidad de una gran poblacion, como la casa de expositos, el hospicio, y sobre todos el colosal hospital general, que en tiempos calamitosos como los presentes, es el único asilo de la miseria pública. Mil y seiscientos enfermos de ambos sexos que en el dia se albergan en su vasto recinto llegarían á carecer mañana del triste sustento y de los auxilios medicinales que hasta ahora á costa de incesantes desvelos y economías han podido proporcionarseles, si la tutelar solicitud de la junta, despues de haber agotado, cuantos recursos ha podido sugerirle su celo en cumplimiento de su deber, no echase mano aun de los mas extraordinarios para poner á cubierto su responsabilidad, habiendo propuesto y obtenido una Real autorizacion para abrir un empréstito sobre la hipoteca de varias casas en esta corte de las que posee dicho establecimiento. Los capitalistas así nacionales como extranjeros que quieran interesarse en tan buena obra podrán dirigir sus proposiciones á la direccion del mismo hospital general, sita en el primer patio, donde se les enterará de cuanto deseen saber sobre las bases acordadas, y todo cuanto sea relativo á la mas completa garantia y seguridad de sus capitales

Indice de los decretos y Reales órdenes publicados en este periódico durante el mes anterior.

Decreto de las Cortes restableciendo dos artículos del reglamento primero de la ordenanza de ingenieros, igualmente que los análogos de la del cuerpo nacional de artillería. (Número 1160.)

Real decreto admitiendo la dimision del subsecretario del ministerio de la Guerra D. Bruno Gomez Herreros, y nombrando para sucederle al brigadier D. Manuel Llorente. (Id.)

Decreto de las Cortes estableciendo en las islas de Cuba y Puerto-Rico una junta que se ocupe en los medios de realizar, así el subsidio extraordinario de guerra, como la enagenacion de los bienes de los regulares. (Número 1161.)

Real orden mandando llevar á efecto el Real decreto de 22 de Diciembre de 1856 acerca del canal de Tamarite. (Número 1162.)

— dictando varias medidas para asegurar el resultado de la revista extraordinaria mandada practicar. (Número 1164.)

— sobre derechos del arancel de importacion de los efectos que al vencimiento del término del depósito no se hubiesen sacado de él para introducirlos en el reino. (Número 1168.)

Real decreto nombrando Senadores á los individuos que expresa. (Número 1170.)

Real orden declarando que no pierden el derecho á la liquidacion de los juros de su pertenencia los que han presentado instancias ofreciendo verificarla. (Id.)

Real decreto nombrando presidente del tribunal supremo de Justicia á D. Francisco Fernandez del Pino, conde de Pino-fiel. (Número 1174.)

— nombrando comandante general de la Guardia Real de caballería al mariscal de campo D. Juan Aldama. (Número 1175.)

— nombrando comandante general de la Guardia Real de infantería al mariscal de campo D. Felipe Rivero. (Id.)

Real orden mandando que las contratas que se celebren para el vestuario y equipo del ejército se verifiquen en varias ciudades, sin perjuicio de que en la capital se construyan las prendas que parezca conveniente. (Número 1179.)

Decreto de las Cortes mandando verificar una quinta de 400 hombres. (Número 1185.)

Real decreto, relativo á la ejecucion de la quinta de 400 hombres. (Id.)

— aprobando la distribucion entre todas las provincias de los 400 hombres para la quinta decretada. (Id.)

Real orden concediendo premios á los individuos del ayuntamiento de la ciudad de Santander, y á las demas personas que contribuyeron al feliz resultado de la memorable accion de Vargas. (Número 1187.)

— acerca de los medios que deben emplearse para rectificar los aranceles procesales. (Id.)

Real decreto nombrando Senadores á los individuos que expresa. (Número 1189.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion de ayer á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 19 á 60 d. f. ó vol. con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 18½ con cupones al contado.

Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00,
Idem sin interes, 5½: 4½ nuevas al contado: 5½ á v. f. ó vol.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 36 tres dieziseisavos.	Coruña, 1 d.
Paris, 15-10 á 11.	Granada, ¼ din. id.
	Málaga, par.
	Santander, ¼ b.
Alicante, ¼ b.	Santiago, 1 d.
Barcelona, á ps. fs., 1¼ id.	Sevilla, ¼ id.
Bilbao, 1 id.	Valencia, 1¼ b.
Cádiz, par papel.	Zaragoza, ¼ id.
Descuento de letras, á 5 por 100 al año.	

ANUNCIOS.

Por acuerdo celebrado en 25 del corriente por el ayuntamiento constitucional de la villa de Villar de Ciervo, se declaró por vacante la plaza de médico titular de la misma, y que se anuncie por medio de la Gaceta oficial, señalando todo el próximo mes de Marzo para que los aspirantes dirijan sus solicitudes, francas de porte, al ayuntamiento; asignándose anualmente 600 ducados pagados por repartimiento vecinal, cobrados por cuenta del mismo ayuntamiento y satisfechos al profesor por trimestres con toda religiosidad; siendo únicamente obligacion del mismo asistir á todos los vecinos dolientes que sean de su facultad, los cuales ascenderán á 220 poco mas ó menos; con la advertencia de que en las solicitudes han de expresarse las cualidades que reúnen los aspirantes y todas las demas que estan determinadas en superiores disposiciones.

EN la librería de Sojo se vende el cuaderno 24 de la coleccion de Cortes que publica la Real academia de la Historia. Su precio 2 reales.

COMPENDIO DE LAS RELACIONES MEDICO-LEGALES, en el que se comprenden los reconocimientos, declaraciones, certificaciones y demas actos legales para todos los casos contenciosos en general, y en particular para las exenciones de la quinta y del servicio de las armas. Obríta muy útil para los ayuntamientos, justicias, facultativos y aun para los mismos mozos ó jóvenes incluidos en el sorteo de la quinta. Se vende en la librería de Rodriguez, calle de Carretas, á 5 rs. en rústica y 7 en pasta.

SEMANA SANTA, traducida por D. Joaquin Lorenzo Villanueva, adornada con ocho láminas finas y añadida con las octavas de pascua. Un tomo en 12.º menor. Se hallará en Madrid en la librería de Viana, calle de las Carretas, y en el primer puesto de las gradas de S. Felipe el Real, á 8 rs. en pasta.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro de la tarde.

EL GONDOLERO,

drama en cuatro actos, subdividido en cinco cuadros.

A las siete y media de la noche. Se dará principio con una buena sinfonia.

En seguida se pondrá en escena el drama nuevo, original, en cinco actos y siete cuadros, titulado.

LA VIEJA DEL CANDILEJO.

Una sinfonia.

Terminará la funcion con el graciosísimo sainete, cuyo título es

GILA Y EL SACRISTAN, ó EL SANTO.

CRUZ. A las siete y media de la noche. Se ejecutará la funcion siguiente:

- 1.º Sinfonia.
- 2.º LA POSADERA RUSA, comedia en un acto.
- 3.º Cavatina de Orvino, en LOS NORMANDOS, por la Sra. Brighenti.
- 4.º Boleras á seis.
- 5.º Escenas finales del primer acto de LA DONNA DEL LAGO, por las Sras. Brighenti, Carraro y Serrano; y los señores Pasini, Reguer y coristas; con decoracion y trajes.
- 6.º Sinfonia en LA MUTA DI PORTICI, del maestro Auber.